



**Sangolquí, 20 de enero de 2026**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMUR-A-2026-0019-R**

**REFORMA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMUR-A-2025-0712-R**

**Sr. Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo**  
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*; y, en el Art. 264 numeral 6, determina que es competencia exclusiva del Gobierno municipal, *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*, reiterada y desarrollada en los Arts. 55 letra f) y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 60 letra l), prescribe que es atribución del Ejecutivo municipal, *“...delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”*,

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en el Art. 7, respecto al *“Principio de desconcentración”*, prevé que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*; en el Art. 69 numeral 1 e inciso final, señala que *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*, y que *“La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*; y, en el Art. 70, se refiere al *“Contenido de la delegación”*;

**Que**, la Norma de Control Interno, *“200-05 Delegación de autoridad”*, precisa que *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”*;

**Que**, la Ordenanza del Sistema Integrado de Estacionamientos Rotativo Tarifado (SIERT) del cantón Rumiñahui, Nro. 019-2025, sancionada por el Ejecutivo el 04 de diciembre de 2025, en el Art. 12 último inciso, Art. 28, quinto inciso y Art. 31 antepenúltimo inciso, prevé la obligación de que la Dirección de Movilidad y Transporte emita los respectivos actos administrativos para dar cumplimiento a sus correspondientes disposiciones, previa delegación del Ejecutivo Municipal;

**Que**, el Ejecutivo Municipal con Resolución Administrativa Nro. GADMUR-A-2025-0712-R, de 15 de diciembre de 2025, delegó *“al/la Director/a de Movilidad y Transporte, el ejercicio de las atribuciones previstas en los Arts. 12, 28 y 31, de la Ordenanza Nro. 019-2025 del Sistema Integrado de Estacionamientos Rotativo Tarifado (SIERT) del cantón Rumiñahui”*, misma que no prevé el



**Sangolquí, 20 de enero de 2026**

procedimiento para el registro de las exoneraciones de los vehículos previstos en los literales b); d); y, f) del Art. 34 de la Ordenanza Nro. 019-2025;

**Que**, la Dirección de Movilidad y Transporte con memorando Nro. GADMUR-DMT-2026-0184-M de 19 de enero de 2026, solicitó a Procuraduría Síndica la revisión del borrador de la Resolución No. GADMUR-A-2025-0712-R; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 60 letra 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** En el Art. 1, agréguese un inciso con el siguiente texto:

"El/la titular de la Dirección de Movilidad y Transporte establecerá el procedimiento para el registro de los vehículos de transporte escolar e institucional, vehículos de la Unidades Judiciales y Fiscalía y los vehículos de jueces y fiscales exonerados del pago de la tasa prevista en el Art. 34 de la Ordenanza Nro. 019-2025."

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Web Institucional y Gaceta Oficial Municipal; y, de su notificación encárguese a la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

Dada en el despacho del Ejecutivo Municipal, en la ciudad de Sangolquí, a los 20 días del mes de enero del año 2026.

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN RUMIÑAHUI**

NUT: GADMUR-2026-3215

